



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000172-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515795343 - 2]**

**VISTO:**

El OFICIO N° 000066-2025-GR.LAMB/GRED-IESTP "ELA"-VMVM [515795343-0] de fecha 16 de abril del 2025, INFORME TÉCNICO N° 000043-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515795343-1], de fecha 22 de abril del 2025, y demás documentación que obran como antecedentes y forman parte íntegra de la presente resolución en un total de diez (10) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante OFICIO N° 000066-2025-GR.LAMB/GRED-IESTP "ELA"-VMVM [515795343-0] de fecha 16 de abril del 2025, el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Enrique López Albújar", eleva el expediente de licencia con goce de haber por salud del administrado MARCO ANTONIO CASTRO VELASQUEZ, identificado con DNI N° 17413988, servidor administrativo nombrado, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Instituto de Educación Superior Tecnológico en meción, adjuntando para tal fin, certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT);

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, por su parte el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90PCM, indica que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución";

Que, de igual manera el artículo 110° señala: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: **a) CON GOCE DE REMUNERACIONES:** - Por enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial; - Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853, **b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES:** - Por motivos particulares; - Por capacitación no oficializada y **c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL:** - Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos. En el caso de la licencia por enfermedad corresponde otorgarla con goce de remuneraciones, siendo este el caso de la licencia solicitada por el servidor CASTRO VELÁSQUEZ MARCO ANTONIO, quien labora en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Enrique López Albújar" de Ferreñafe;

Que, el REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES, señala en el CAPITULO VIII: LICENCIAS Y PERMISOS A. LICENCIAS. Definición de licencia Artículo 63° Se considera licencia a la autorización previa que se concede a un trabajador para no asistir a su centro de trabajo, uno o mes días. Esta se otorga mediante Resolución, según corresponda, a petición de la parte interesada y está condicionada a la conformidad institucional. Las licencias se clasifican en: A.1 Licencia con goce de haber: La licencia con goce de haber, comprende las siguientes opciones. A.1.1 Licencia por incapacidad laboral temporal: Se otorga conforme a la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y normas complementarias, con goce íntegro de sus remuneraciones e incentivos laborales más asignaciones sociales que le corresponda, hasta el veinteavo (20°) día acumulado de incapacidad, pasado dicho periodo corresponde el subsidio respectivo por EsSalud;

Que, de la revisión de los documentos anexos al OFICIO N° 000066-2025-GR.LAMB/GRED-IESTP "ELA"-VMVM [515795343-0] de fecha 16 de abril del 2025; se tiene que, el administrado CASTRO VELÁSQUEZ MARCO ANTONIO, servidor administrativo nombrado del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Enrique López Albújar", mediante expediente con registro N° 699 de fecha 10 de abril del 2025, solicita a su centro de trabajo, licencia por salud, adjuntando para tal fin: **a)** Boletas de Pago de los meses de enero, febrero y marzo del 2025. **b)** Copia de DNI. **c)** Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo **CITT N° A-242-00011726-25**, otorgado por el médico GONZALES CAPUÑAY



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000172-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515795343 - 2]

LUIS ALBERTO - CMP 51766 a partir del 05/04/2025 al 24/04/2025 por veinte (20) días;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su **Artículo 17. Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1.** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Oficina de Licencias de la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, ha emitido el INFORME TÉCNICO N° 000043-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515795343-0] de fecha 22 de abril del 2025, el cual señala que la licencia con goce de remuneraciones, solicitada por el administrado CASTRO VELÁSQUEZ MARCO ANTONIO, deviene en Procedente, la misma que debe otorgarse, con eficacia anticipada, a partir 05/04/2025 al 24/04/2025 por veinte (20) días;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por la Oficina de Licencias de la Coordinación de Recursos Humanos, de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 014-2021-GR.LAMB/CR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES**, asumidos por la Unidad Ejecutora 304 - 1697 Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, a la servidora que a continuación se detalla:

OFICIO N° 000066-2025-GR.LAMB/GRED-IESTP "ELA"-VMVM [515795343-0] de fecha 16 de abril del 2025

#### **CASTRO VELASQUEZ MARCO ANTONIO**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 17413988  
CARGO : OFICINISTA III  
REGIMEN LABORAL : D.L. N° 276  
CENTRO DE TRABAJO : I.E.S.T.P. "ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR"  
LUGAR : CHICLAYO  
NEXUS : 021871818618  
CITT : **A-242-00011726-25**  
EXPEDIDO POR : MÉDICO: GONZALES CAPUÑAY LUIS ALBERTO - CMP 51766  
TOTAL DÍAS : **20 DIAS**  
VIGENCIA : **05/04/2025 AL 24/04/2025**  
PERIODO REMUNERADO : 02 DIAS A CARGO DE LA GRED  
PERIODO SUBSIDIADO : **18 DIAS A CARGO DE ESSALUD**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada conforme con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION  
OFICINA DE ADMINISTRACION

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000172-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515795343 - 2]**

N° 004-2019-JUS.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente

CARLOS DEYVI FLORES ÑIQUE

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Fecha y hora de proceso: 02/05/2025 - 15:49:36

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*